



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fomag
Demandado	Laura Vargas Agudelo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00576-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Deberá aclarar la solicitud de ejecución que pretende iniciar conforme a las formalidades previstas en el artículo 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, aportará constancia de que la sustitución de poder otorgada, fue enviado desde el correo electrónico del apoderado de la parte actora.
3. Expresará en las pretensiones la fecha de causación y exigibilidad de los intereses moratorios.
4. Aportará el título ejecutivo que pretende hacer valer, el cual deberá encontrarse ejecutoriado y con su respectiva constancia, así mismo adjuntará la liquidación de costas.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
6. En vista que no solicitan medidas cautelares, deberá adjuntar el correo electrónico remitido a la ejecutada informando de la presente demanda, conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c74c9c0ce2a8196635238529b7a772070b5eae869a6179e8ae033b7a16f8a6**

Documento generado en 15/07/2022 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>